



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

CREACION DE JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

Artículo 1º: Créanse DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Salta, provincia de Salta, con competencia múltiple conforme a las leyes que regulan la jurisdicción federal, salvo la competencia electoral, los que se denominarán Juzgado Federal N° 3 y Juzgado Federal N° 4 respectivamente.

Artículo 2º: Créase Un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con competencia múltiple conforme a las leyes que regulan la jurisdicción federal, salvo la electoral, que se denominará Juzgado Federal N° 3.

Artículo 3º: Los Juzgados que se crean en los artículos 1º y 2º, tendrán la misma competencia territorial que los actualmente existentes en las ciudades respectivas.

Artículo 4º: Los Juzgados Federales creados en los artículos 1º y 2ª contarán con tres (3) secretarías cada uno; una (1) con competencia penal, una (1) con competencia civil y tributaria y (1) de la seguridad social.

Artículo 5º: La Cámara Federal de Apelaciones de Salta será el tribunal de alzada y revisión de los juzgados que se crean por la presente ley y los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta, y en San Salvador de Jujuy – provincia de Jujuy, respectivamente, serán los tribunales de juicio y ejecución en materia penal.

Artículo 6º: Créanse dos (2) fiscalías de Primera Instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán ante los juzgados federales que se crean por el artículo 1º de la presente ley con asiento en la Provincia de Salta.

Artículo 7º: Créase una (1) fiscalía de Primera Instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán ante el Juzgado Federal que se crea por el artículo 2º de la presente ley con asiento en la Provincia de Jujuy.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Artículo 8º: Créanse los cargos de Primera Instancia de juez, fiscal, defensor público, secretarios, funcionarios y empleados que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente ley.

Artículo 9º: La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Artículo 10º: La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de los juzgados federales que se crean por la presente ley.

Artículo 11: El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de las Fiscalías y las Defensorías Públicas Oficiales que se crean por esta ley.

Artículo 12: Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del Ministerio Público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 9º de la presente ley.

Artículo 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO I

CARGOS A CREARSE EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACION

PROVINCIA DE SALTA

Magistrados y Funcionarios

Juez Federal de Primera Instancia	2
Secretario de Primera Instancia	6

Personal Técnico Administrativo

Prosecretario Administrativo	6
Jefe de Despacho	6
Oficial Primero	12
Escribiente	6
Escribiente Auxiliar	6

Personal de Servicio y Maestranza

Medio Oficial (ordenanza)	3
Subtotal	3

PROVINCIA DE JUJUY

Magistrados y Funcionarios

Juez Federal de Primera Instancia	1
Secretario de Primera Instancia	3

Personal Técnico Administrativo

Prosecretario Administrativo	3
Jefe de Despacho	3
Oficial Primero	6
Escribiente	3
Escribiente Auxiliar	3

Personal de Servicio y Maestranza

Medio Oficial (ordenanza)	1
---------------------------	---

ANEXO II



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CARGOS A CREARSE EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PROVINCIA DE SALTA

Magistrados y funcionarios

Fiscal de Primera Instancia	2
Secretario Primera Instancia	2

Personal Administrativo y Técnico

Jefe de despacho	2
Escribiente 1	2
Escribiente Auxiliar	2

Personal de servicio y maestranza

Medio Oficial (ordenanza)	2
Subtotal	2

PROVINCIA DE JUJUY

Magistrados y funcionarios

Fiscal de Primera Instancia	1
Secretario Primera Instancia	1

Personal Administrativo y Técnico

Jefe de despacho	1
Escribiente 1	1
Escribiente Auxiliar	1

Personal de servicio y maestranza

Medio Oficial (ordenanza)	1
---------------------------	---



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO III
CARGOS A CREARSE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

PROVINCIA DE SALTA

Magistrados y funcionarios

Defensor Público de Primera Instancia	1
Secretario	1

Personal Administrativo y Técnico

Jefe de despacho	1
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	1

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio Oficial (Ordenanza)	1
---------------------------	---

PROVINCIA DE JUJUY

Magistrados y funcionarios

Defensor Público de Primera Instancia	1
Secretario 1	1

Personal Administrativo y Técnico

Jefe de despacho	1
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	1

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio Oficial (Ordenanza)	1
---------------------------	---

Autor: **LUCAS J. GODOY**



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley, es la reproducción del Expte 4329-D.2021, de mi autoría y de la Diputada (M.C.) Alcira Figueroa, mediante el cual se propicia la creación DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Salta, provincia de Salta, con competencias múltiples, Un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; dos (2) fiscalías de Primera Instancia y una (1) defensoría pública oficial con asiento en la Provincia de Salta, y una (1) fiscalía de Primera Instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán ante el Juzgado Federal con asiento en la Provincia de Jujuy. Ello conforme los motivos que a continuación se exponen:

La implementación en el año 2019 de la Ley 27.063 y su modificatoria Ley 27.482 en las Provincias de Salta y Jujuy marcaron un punto de partida en el proceso de reforma de la justicia federal en nuestro país; imbuido en el Sistema Acusatorio que importó la necesidad de rediseñar las distintas instituciones del Sistema de Justicia Penal.

Este proceso viene siendo observado y analizado con minuciosidad por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal de la que formo parte, la que a la fecha ha realizado su informe diagnóstico con *“miras a desarrollar un análisis de factibilidad para la replicación o puesta en marcha del nuevo sistema en otras jurisdicciones y con el objetivo de identificar las fortalezas y posibilidades de mejora evidenciadas durante el proceso de implementación, así como propender al abordaje de aquellas cuestiones que pudieran estar pendientes de resolución”*

En este orden de ideas, es dable destacar que el mentado informe tuvo como objetivo general producir y sistematizar información en la Jurisdicción de Salta y Jujuy, sobre las acciones que las distintas instituciones que conforman el sistema de justicia penal; en particular el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial; y para ello, se combinaron distintas herramientas metodológicas de tipo cualitativo, cuantitativo y funcional.

Sin perjuicio del unánime consenso relevado en dicho informe, respecto de las bonanzas del nuevo CPPF, caracterizado por su celeridad, intermediación, impacto social de su aplicación así como de sus numerosas herramientas de descongestión y resolución alternativa de los conflictos, que elevan la calidad de la justicia tanto para la sociedad



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

como para el justiciable así como para los propios actores del sistema; es dable destacar que las jurisdicciones de Salta y Jujuy en las cuales se implementó, hubo que acoplar el viejo sistema penal inquisitivo con el nuevo sistema penal acusatorio, con las propias vicisitudes del diseño institucional de las mismas.

Al respecto cobra especial relevancia, la Oficina Judicial de Revisión y Garantías (uno de los organismos creados especialmente para el sistema acusatorio), toda vez que viene desarrollando un eficiente trabajo en lo que refiere a su labor de agendamiento, fijación, notificación y realización de las audiencias.

Sin embargo, no puede dejar de señalarse que la competencia múltiple de los Juzgados de Garantía ha venido dificultando no sólo la labor de la Oficina Judicial si no principalmente, la labor de los magistrados; ello en función de la enorme carga de trabajo que trajo aparejado la implementación del Sistema Acusatorio.

En consecuencia, esta enorme carga de trabajo la cual se proyecta en aumento, genera como efecto no deseado una disponibilidad de agenda limitada; lo que directamente empieza a impactar en la sustanciación de audiencias convocadas sobre la base del nuevo sistema, complotando en contra de su eficaz implementación, inmediación y celeridad. Que de igual modo, algo similar acontece con las guardias ó turnos de los juzgados de garantías y su superposición con los “turnos” vinculados con las causas remanentes –a las que se suman las nuevas causas que no se sustancian conforme al CPPF, como lo son el *habeas corpus*, extradiciones o causas penales cambiarias.

En este aspecto es dable citar a la propia Comisión, la que en su informe plasma esta realidad:

“La jurisdicción Salta-Jujuy, presenta una realidad en relación con las causas en trámite conforme al sistema anterior que se ubica en el orden de las 7000 causas por juzgado, en promedio, sin contabilizar las causas o investigaciones en trámite por ante las sedes fiscales. Esa cantidad surge de las planillas estadísticas semestrales, aunque no resulta respaldada por un arqueo que la confirme....”

En suma, un escenario ideal hubiera demandado un criterio de implementación que libere a los jueces de la atención de la multicompetencia y de las causas de transición -tanto desde el punto de vista de la carga de tareas como del abandono absoluto de prácticas de un sistema de raíz inquisitorial-, pero el arte de lo posible propio de la “real politik” impuso la asunción coetánea de las nuevas labores junto con las existentes...”

El diseño institucional de los juzgados de garantía aún luego de la reforma judicial operada ha mantenido la competencia multifuero, es decir los Jueces y juezas de Garantía de Salta y Jujuy no sólo resuelven las cuestiones suscitadas en materia penal, sino también en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativa, de la



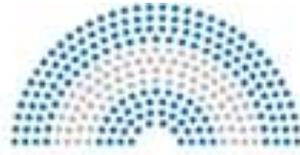
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

seguridad social, fiscal y penal tributaria y electoral. Lo cual sin duda nos coloca frente a la necesidad de descomprimir tamaña carga de trabajo que atenta contra este nuevo paradigma de justicia penal.

Por lo que es dable colegir la imperiosa necesidad de la creación de nuevos Juzgados Federales que permitan sostener una Justicia eficaz, eficiente y efectiva.

Por los motivos precedentemente expuestos, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa, sancionando el proyecto de ley adjunto.

Autor: **Lucas J. Godoy**



DIPUTADOS
ARGENTINA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"